

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

243

Nº 260

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO **P. E. P.-NOTA N°** 273/09 adj. It. Pcial
N° 2197/08, que ratifica Convenio de Creación
del CIEFAP, N. 13.308, ref. a creación del
centro de investigación y extensión Forestal
Andino Patagónico, suscripto entre los
representantes de las Pcia. Patagónicas

Entró en la Sesión de : 29 OCT. 2009

Girado a Comisión N° 1

Orden del día N° _____

01

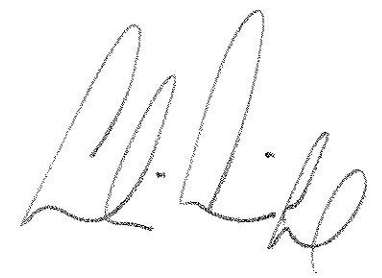
As 26/08

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Creación del CIEFAP, registrado bajo el N° 13.308, referente a la Renovación del Convenio de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, celebrado el día 15 de marzo de 1999, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las provincias Patagónicas: de Chubut, de Neuquén, de Río Negro, de Santa Cruz, la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco, la Universidad Nacional del Comahue, la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Patagonia, la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Administración de Parques Nacionales y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2197/08

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AS. 



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.

1517
01-10-09
hora: 1200
Dujio

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

REPUBLICA ARGENTINA

COMPROBANTE DE ENTRADA

Nº 260 / H FIRMA: [Firma]

USHUAIA

NOTA N° 273
GOB.

30 SET. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2197/08, por el cual se ratifica el Convenio de Creación del CIEFAP celebrado entre los representantes de las Provincias Patagónicas registrado bajo N° 13308, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

Ushuaia, 01/10/09.
Por o su. [Firma]

[Firma]
M. MANUEL RAIMBAULT
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 22 OCT. 2008

VISTO el expediente N° 10583- SD/2008 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación de la Renovación del Convenio de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP).
Que dicho Convenio establece el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento sustentable, procurando implementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente, y el turismo en la región, bajo el concepto de Uso Múltiple.
Que el mencionado convenio ha sido registrado con el N° 13308, siendo procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

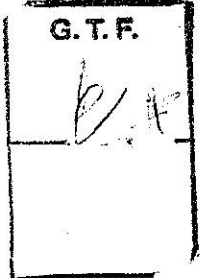
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

- ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus Cláusulas el Convenio de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico , suscripto a los quince (15) días del mes de marzo de 1999 celebrado entre representantes de las Provincias Patagónicas, de la Universidad Nacional Patagonia San Juan Bosco, de la Universidad del Comahue, de Parques Nacionales, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de Nación, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnica, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces gobernador, Don. José Arturo Estabillo, registrado bajo el N° 13308 cuya copia autenticada forma parte del presente.
- ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial en el marco de los artículos 105° inciso 7 y artículo 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.
- ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2197 / 08



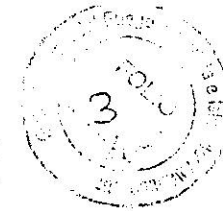
[Signature]
Ara. Daniel LEPEZ
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F. *Carrión*
 ART. 28º \$ *100.000*
 D. E. F. \$ *R. F.*
 TOTAL A PAGAR \$
 N.º
28/07/08



CONVENIO DE CREACIÓN DEL CIEFAP

RENOVACIÓN

En la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de 1999, la PROVINCIA DEL CHUBUT, representada por su Gobernador, Dr. Carlos MAESTRO, con sede en Avda. Fontana 50, Rawson; la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada por el Sr. Subsecretario de Producción y Recursos Naturales, Ing. Ronaldo BAGNAT, con sede en Av. Argentina 245, Neuquén; la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada por su Gobernador, Dr. Pablo VERANI, con sede en Laprida 312, Viedma; la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada por el Sr. Presidente del Consejo Agrario Provincial; Dr. Javier María DE URQUIZA, con sede en Roca 976, Río Gallegos; la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por el Sr. Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO, con sede en San Martín 450, Usnuaia; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "SAN JUAN BOSCO", representada por su Rector, Ing. Hugo BERSAN, con sede en 25 de mayo 419, Comodoro Rivadavia; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, representada por su Rector, Dr. Jorge RABASA, con sede en calle Buenos Aires 1400, Neuquén, la SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, representada por su Secretario, Ing. María Julia ALSOGARAY, con sede en San Martín 459, Buenos Aires, la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PATAGONIA (CONADEPA), representada por su Presidente, Dn. Edgardo MURGUIA, con

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the text block]

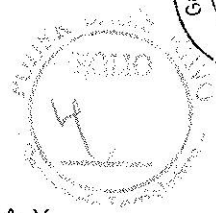
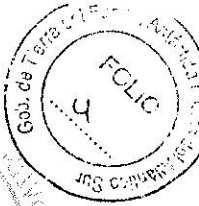
G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 31 JUL 2008
 BAJO Nº 13308

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquemán
 Departamento Control y Registro
 D.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L. y T.



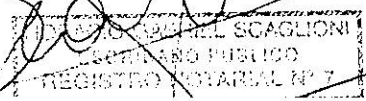
sede en Perú 103, 3º Piso, Buenos Aires; la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representada por su Secretario, Lic. Juan Carlos DEL BELLO, con sede en Av. Córdoba 831, Buenos Aires; el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), representado por su Vicepresidente, Lic. Marcelo DAELLI, con sede en Rivadavia 1917, Buenos Aires, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por su Presidente, Dr. Héctor Jorge LARRECHE, con sede en Rivadavia 1439, Buenos Aires, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, representada por el Sr. Intendente del Parque Nacional "Los Alerces", Ing. Guillermo MARTÍN, con sede en Villa Futalaufquen, Chubut, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada por su Rector, Prof. Enrique Omar ISOLA, con sede en Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: Las partes RENUEVAN en este acto el CONVENIO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO, en adelante designado "EL CENTRO", para obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento sustentable, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente, y el turismo en la región bajo el concepto de "Uso Múltiple" -----

Al efecto indicado se estipulan como objetivos particulares, sin perjuicio de su ampliación, los siguientes:-----

1º.- Proteger el bosque nativo y las forestaciones frente a peligros bióticos y abióticos (en especial el fuego).-----

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the right and several initials on the left.



G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA..... 31 JUL. 2008
 BAJO Nº 13308
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Cheuquemán
 Departamento Control y Registro
 D.D.C. y R. - S.L. y T.

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L. y T.

- 2°.- Incrementar y mejorar el potencial productivo de los bosques nativos.-----
- 3°.- Acelerar y mejorar la actividad de regeneración del bosque nativo y la promoción de las forestaciones en áreas adecuadas de la estepa.-----
- 4°.- Definir criterios de calidad de productos forestales maderables y no maderables, y promover estos productos en los mercados-----
- 5°.- Mejorar el marco institucional del sector forestal, ampliando el nivel de conocimiento de los forestales y asegurando con ello la aplicación consecuente de las leyes actuales y futuras.-----
- 6°.- Ampliar el nivel de conocimiento de la población con respecto al bosque y al sector forestal mediante acciones de extensión y difusión-----
- 7°.- Elevar el nivel de conocimientos sobre los ecosistemas forestales Andino Patagónicos y sus componentes ambientales a través de la investigación orientada hacia la práctica.-----
- 8°.- Difundir los conocimientos forestales a fin de que se pongan al alcance de expertos, propietarios de tierras y de bosques, y de la población en general, a través de cursos de perfeccionamiento y trabajos de difusión.-----
- 9°.- Desarrollar la investigación aplicada a través de proyectos experimentales en sus distintas etapas técnicas.-----
- 10°.- Desarrollar una amplia cooperación y colaboración dentro del ámbito de su incumbencia, entre todos los Organismos miembros del CENTRO y con entidades similares que tengan objetivos de la misma índole, estimulando la difusión y transferencia de las investigaciones realizadas en el país y en el extranjero vinculadas a las finalidades del CENTRO.-----

dm

[Handwritten signatures and scribbles]

ESTADO PLURAL
S
S
S

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 31 JUL 2008
BAJO N°..... 13308

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. Y R. - S.L. y T.

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

7

FOLIO 6

11º.- Mejorar el aprovechamiento y el uso de la madera de especies nativas y exóticas como así también las prácticas de transformación mecánica de la madera incrementando la eficiencia de los procesos y sumando valor agregado a la producción.-----

[Handwritten mark]

12º.- Elevar el nivel de conocimientos sobre las características y propiedades de las maderas que crecen en la Patagonia a través de la investigación aplicada.-----

[Handwritten mark]

13º.- Promover actividades de turismo y recreación que tengan como base el uso sustentable de los recursos naturales patagónicos.-----

[Handwritten mark]

14º.- Propender al mejoramiento de la actividad académica en el área forestal a través de la formación de profesionales de grado y posgrado.-----

[Handwritten mark]

SEGUNDA: DURACIÓN: El CENTRO se constituye por el término de cinco (5) años a partir de la fecha del presente, renovándose a su vencimiento, en forma automática por igual término, siempre que alguno de los miembros promotores que constituyan la mayoría absoluta, no denuncien este convenio actuando en forma conjunta, una vez cumplido el periodo inicial de cinco (5) años, lo cual deberá hacerse con una antelación no menor de un (1) año, a la fecha de su vencimiento. Ello sin perjuicio del derecho de las partes de desvincularse del CENTRO de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimocuarta.-----

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

TERCERA: SEDE: Se fija como sede del CENTRO la ciudad de ESQUEL, Provincia del CHUBUT, en el edificio que dispone la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "SAN JUAN BOSCO", Ruta 259 Km 4.-----

Se podrán establecer subsedes en lugares que se estimen convenientes.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

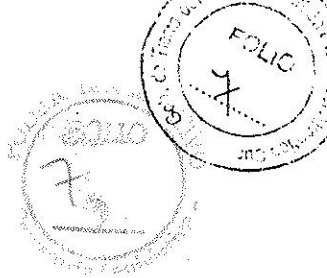
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 JUL 2008
BAJO Nº 13508

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chequeman
Departamento Control y Registro
D.D.G. y R. - S.L. y T.

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



CUARTA: MIEMBROS PROMOTORES Y ADHERENTES: Son miembros PROMOTORES las entidades que suscriben el presente convenio y realizan los aportes a que se comprometa cada una de ellas, conforme se indica en la cláusula DÉCIMA, supeditados a sus previsiones presupuestarias. Son miembros ADHERENTES, los que suscriben el presente y no están obligados a realizar aportes. Podrán ser admitidos para integrar el CENTRO nuevos miembros promotores, por acuerdo unánime de los firmantes del presente, lo que podrá implicar la modificación del porcentaje del aporte de los demás. Podrán admitirse nuevos miembros adherentes, siempre que ello no interfiera con el programa de trabajos aprobado, debiendo aceptar los términos de este convenio y las reglamentaciones vigentes al tiempo de su incorporación.-----

QUINTA: GOBIERNO DEL CENTRO: El CENTRO estará gobernado por un CONSEJO DIRECTIVO constituido por: UN (1) representante de cada miembro promotor con voz y voto, y UN (1) representante de cada miembro adherente, con voz pero sin voto. El Director y el Codirector del CENTRO participarán de las reuniones en carácter de Gerentes y no tendrán derecho a voto.-----

Cada miembro podrá designar uno o dos representantes alternos que sustituirán al titular, en caso de ser necesario, teniendo sus mismas atribuciones. El ejercicio de los cargos mencionados tendrá carácter honorario. La PRESIDENCIA del CONSEJO DIRECTIVO será ejercida por el representante del Miembro Promotor que realice el mayor aporte. -----

SEXTA: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Serán facultades del CONSEJO DIRECTIVO:-----

sun
g
[Signature]

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... 31 JUL 2008
 BAJO Nº... 1350/B
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Ricardo E. Chéuquemán
 Departamento Control y Registro
 D.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA
[Signature]
 Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L. y T.

1°.- Elaborar y aprobar el reglamento interno para el CENTRO.-----

2°.- Designar al DIRECTOR DEL CENTRO, quien ejercerá este cargo en forma rentada.-----

3°.- Aprobar el presupuesto anual.-----

4°.- Aprobar, rechazar o modificar los proyectos de investigación, según los medios financieros existentes.-----

5°.- Calificar la calidad de los resultados de las investigaciones y la correcta utilización de los medios destinados a ello.-----

6°.- Aprobar el informe anual de la labor del CENTRO preparado por el Director, y elevarlo a los PROMOTORES.-----

7°.- Designar el personal de acuerdo a la cláusula decimoprimer-----

SÉPTIMA: El CONSEJO DIRECTIVO se reunirá ordinariamente con una periodicidad no mayor de tres (3) meses, pudiéndose celebrar reuniones extraordinarias si la importancia y la urgencia de los asuntos así lo aconsejaren. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los Miembros Promotores Presentes.-----

OCTAVA: El CENTRO contará con CUATRO (4) Áreas y CUATRO (4) Secretarías.-----

ÁREA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BOSQUES.-----

ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LA MADERA.-----

ÁREA DE PROTECCIÓN FORESTAL.-----

ÁREA DE SERVICIOS AMBIENTALES.-----

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y CAPACITACIÓN.-----

[Handwritten signatures and scribbles]

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA. 31 JUL. 2008
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
D.C.C.R. - S. y T.

ES COPIA
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S. y T.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA-----

SECRETARÍA ACADÉMICA-----

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA-----

A cada una de las Áreas y Secretarías mencionadas se le asignarán las tareas y programas a realizar con relación a bosques nativos y forestaciones.-

En caso de que fuera necesario, y a sugerencia de la Dirección, el Consejo Directivo podrá aumentar el número de Áreas y/o Secretarías del CIEFAP.-----

NOVENA: Los resultados e informaciones obtenidos en cumplimiento del presente convenio serán de propiedad común de los miembros del CENTRO y podrán ser publicados sin restricciones, debiéndose dejar constancia en los mismos de la participación efectiva que hayan tenido, aquellos miembros intervinientes en las investigaciones.-----

DÉCIMA: APORTES: A los fines del presente convenio los miembros PROMOTORES aportarán las sumas que se indicarán en el presupuesto anual que el CENTRO elabore y que constarán como disponibles en sus respectivos presupuestos. El ejercicio presupuestario del CENTRO se computará por año calendario.-----

Los valores estarán sujetos a eventuales modificaciones por acuerdo de todos los miembros PROMOTORES para los ejercicios siguientes.-----

DECIMOPRIMERA: DESIGNACIÓN DEL PERSONAL: Para el funcionamiento del CENTRO en sus aspectos técnico y administrativo el CONSEJO DIRECTIVO, de conformidad con la reglamentación interna que adopte, designará el personal que considere necesario debiéndose tener en cuenta,

A

[Handwritten signature]

V

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 JUL. 2008
BAJO N° 13308
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C.V.R. - S.L.Y.T.

ES COPIA
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

EL ESCAÑO
PUBLI
TARI

FOLIO
13

en su caso, los regímenes de incompatibilidades vigentes en la jurisdicción de cada uno de los miembros.-----

[Handwritten mark]

DECIMOSEGUNDA: Los bienes afectados por cada Institución al presente convenio deberán ser restituidos a las mismas al denunciar el convenio o al momento de su extinción.-----

[Handwritten mark]

Los bienes recibidos por aportes de Cooperación Internacional o de otras fuentes de financiamiento nacionales o internacionales, quedarán en el patrimonio de las Universidades que integran el CENTRO en carácter de Miembros Promotores, en forma proporcional a sus aportes históricos, en caso de disolución del CENTRO.-----

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DECIMOTERCERA: FISCALIZACIÓN: El CONSEJO DIRECTIVO constituirá una COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN integrada por un funcionario de cada uno de sus miembros que tendrá la obligación de realizar, al menos una vez por año, la revisión y evaluación administrativa-contable relacionada con el cumplimiento del convenio dando cuenta de ello a los miembros del CENTRO.-----

[Handwritten mark]

DECIMOCUARTA: DESVINCULACIÓN VOLUNTARIA: Los miembros PROMOTORES sólo podrán desvincularse del CENTRO preavisando su decisión con una anticipación de un (1) año a la fecha de vencimiento del período de cinco (5) años iniciales previsto en la cláusula segunda que antecede, debiendo, no obstante, efectuar los aportes que para el presupuesto vigente a la fecha de la denuncia les correspondiese realizar.-----

[Handwritten mark]

La denuncia efectuada en tales condiciones no dará derecho a reclamo alguno por parte de los demás PROMOTORES. Los miembros

[Handwritten mark]

[Large handwritten signatures]

G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 31 JUL 2008
BAJO Nº... 13308
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauquerman
Departamento Control y Registro
D.D.C.V.R. S.L. y T.

ES COPIA
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

BRIEL S
UNO P
NOT

SECRETARÍA DE
FOLIO
11
SECRETARÍA DE

ADHERENTES podrán desvincularse del CENTRO en cualquier momento, quedando a favor del CENTRO los aportes que hubiesen efectuado hasta ese momento.-----

A

DECIMOQUINTA: Las partes contratantes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias y faltas de entendimiento que pudieran presentarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos.-----

B

DECIMOSEXTA: El presente convenio será ratificado por la autoridad superior de cada una de las entidades firmantes, según corresponda de acuerdo a las normas legales que rijan en la jurisdicción a la que pertenezcan.-----

C

De conformidad se suscriben quince (15) ejemplares, uno para cada una de las Instituciones Signatarias, y otro para el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO. El CENTRO se compromete a suministrar copias del presente Convenio a cada una de las partes, una vez suscripto totalmente.-----

ms

[Handwritten signature of Dr. Carlos Maestro]

Dr. Carlos Maestro

Provincia del Chubut

[Handwritten signature of Ing. Ronaldo Bagnat]

Ing. Ronaldo Bagnat

Provincia del Neuquén

[Handwritten signature]
7
SECRETARÍA DE
ESCRIBANÍA PÚBLICA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA. 31 JUL. 2008.
BAJO Nº 13308
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ricardo E. Neuqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. - R. - S.L. y T.

ES COPIA
[Handwritten signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Dr. Pablo Verani

Provincia de Río Negro

Dr. Javier M. de Urquiza

Provincia de Santa Cruz

EL BOGALON
PUBLICO
DIARIAL N°

Dn. José A. Estabillo

Provincia de Tierra del Fuego

Ing. Hugo Bersani

Universidad Nacional de la Patagonia

"San Juan Bosco"

Dr. Jorge Rabasa

Universidad Nacional del Comahue

Ing. María J. Alsogaray

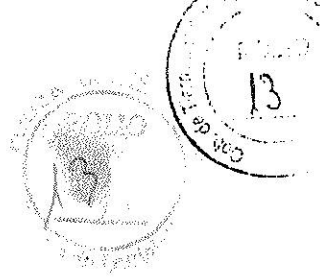
Secretaría de Recursos Naturales

y Desarrollo Sustentable

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 JUL. 2008
BAJO Nº 13308
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquemán
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.C. y T.

ES COPIA
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.C. y T.



Dr. Edgardo Murguía

Lic. Juan C. Del Bello

Comisión Nacional para la Promoción
y Desarrollo de la Patagonia

Secretaría de Ciencia y Tecnología
de la Nación

El Escalón
Bellico
Atrial

Lic. Marcelo Daelli

Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Técnicas

Dr. Héctor J. Larreche

Instituto Nacional de Tecnología
Agropecuaria

Ing. Guillermo Martin
Parques Nacionales

Prof. Enrique Isola
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 31 JUL 2008
BAJO Nº... 13308
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

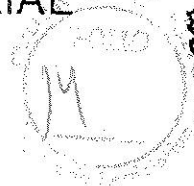
Ricardo E. Chéuquemán
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT



[Handwritten signature]

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de 11 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Doy fe.- Registro número SIETE a mi cargo.

Lugar y fecha: Esquel - Chubut - 29 de Agosto de 2006.

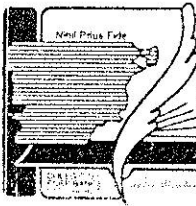
[Large handwritten signature]
EL COLEGIO DEL GOBIERNO
PÚBLICO
ACTUACION NOTARIAL Nº 7

CONTINUA EN EL SELLO ADO DE LEGALIZACION Nº 341749 -

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 JUL. 2008
BAJO Nº 13308
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ricardo El Chequeman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA

[Handwritten signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



AGTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

LEGALIZACION

CHUBUT

15

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, LEGALIZA la firma y sello del/la Escribano/a Horacio Gabriel SCAGLIONI Titular del Registro Notarial Nº 7.//////// obrante en el sellado De Actuación Notarial Nº 34725. quien actua en el ejercicio de sus funciones. La presente legalizacion no juzga sobre su contenido y forma del documento.

Esquel, Chubut, 29 de Agosto de 2.006.



Handwritten signature of Horacio Gabriel Scaglioni.

Nota de seguridad: Atencion, ante duda sobre autenticidad del instrumento, llamar a los teléfonos (02965) 434433-423287.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT G.T.F.

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.I. y T.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 JUL. 2008
BAJO Nº 13306
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
O.D.C. y R. - S.I. y T.

10/16

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 10 SET. 2009

VISTO el expediente N° 003866-MS/09, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Específico de Accesibilidad, para la puesta en marcha del "Programa Federal de Recreación y Deportes para personas con Discapacidad y su Grupo Familiar", suscripto entre el Servicio Nacional de Rehabilitación, representado por la Sra. Directora Nacional, Dra. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO.

Que el mismo fue celebrado con fecha siete (7) de abril de 2009 y se encuentra registrado bajo el N° 14139.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

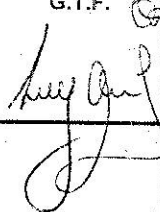
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Accesibilidad para la puesta en marcha del "Programa Federal de Recreación y Deportes para personas con Discapacidad y su Grupo Familiar", registrado bajo el N° 14139, suscripto el día siete (7) de abril de 2009, representado por la Sra. Directora Nacional, Dra. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

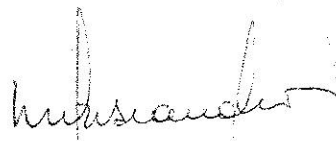
ARTÍCULO 2°.- Remitase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105°, inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1983/09

G.T.F.



Dra. María Haydée GRIECO
Ministro de Salud


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.